



RESOLUCION No. 1287 De 2016

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO y se delegan funciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de las Resoluciones 2379 de 2011 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO No 113 del 28 de abril de 2016, con la **ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO-APOYAR R/L PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, cuyo objeto es: **"COMODATO PARA LA DOTACION DE LOS CENTROS DE DERROLLO INTEGRAL EN EL DEPARTATAMENTO DE ARAUCA-CDI PEQUEÑOS SABIOS DE TAME Y SUEÑOS Y SONRISAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON"**.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO No 113 del 28 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **YUDELKY JOSELIN SANTANDER GALLARDO**, identificada con Cedula No. 1.018.409.802 de Bogotá D.C, Profesional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación del señor Secretario conforme a la cláusula **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION** del contrato COMODATO O PRESTAMO DE USO No 113 del 28 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y



RESOLUCION No. 1287 De 2016

Por la cual se nombra Supervisor de un contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO y se delegan funciones

lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 2379 de 2011 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

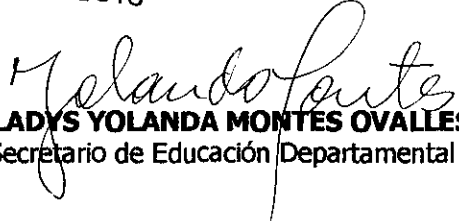
PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **12 MAY 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Jeffrey Ruiz Puerta
Área Jurídica SED 